

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60.033 /

MAT.: Aprueba Reglamento Interno para Ayudantes Alumnos de la carrera de Nutrición y Dietética.

Valparaíso, 7 de enero de 2011

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de generar una reglamentación respecto de los ayudantes alumnos, adecuada a las actuales necesidades de la carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Farmacia.
- 2.- El acuerdo del Consejo de Facultad, adoptado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2010.
- 3.- Lo dispuesto en los artículos 2º, 4º y 6º del Reglamento de Ayudantes Alumnos, aprobado por Decreto Exento Nº01411 de 05 de septiembre de 2000.
- 4.- Lo dispuesto en el Nº1 del artículo 36 del D.U. Nº480 de 1983.
- 5.- Lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento Orgánico de la Facultad de Farmacia aprobado por Decreto Exento Nº02328 de 31 de agosto de 2004.



**RESUELVO:**

APRUEBASE el siguiente Reglamento Interno para Ayudantes Alumnos de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Farmacia:

**REGLAMENTO INTERNO PARA AYUDANTES ALUMNOS DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA FACULTAD DE FARMACIA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**ARTICULO 1º: Del ámbito de aplicación.-**

La designación, funciones y obligaciones de los Ayudantes Alumnos de la carrera de Nutrición y Dietética de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso y las causales de cesación de los mismos se regirán por el presente Reglamento Interno y, en cuanto le fueren aplicables, por las normas generales contenidas en el Reglamento de Ayudantes Alumnos de la Universidad de Valparaíso, el que fuere aprobado mediante Decreto Exento de Rectoría Nº1411 de 5 de septiembre de 2000.

**ARTICULO 2º: De la Calidad de Ayudante Alumno.-**

Se entiende por Ayudante Alumno al estudiante regular de la carrera de Nutrición y Dietética que realice tareas de apoyo y colaboración a la docencia. Corresponderá al Director de Carrera en conjunto con el profesor coordinador de la asignatura establecer el número de ayudantes alumnos por cada asignatura.

**ARTICULO 3º: Del Procedimiento de Selección.-**

El procedimiento de selección de los Ayudantes Alumnos se realizará mediante concurso de antecedentes académicos, que contempla las siguientes etapas.

**Facultad de Farmacia**

Gran Bretaña 1093, Playa Ancha. Fono 508100 - 508129 - 508145. Fax 508132 - 508111

[www.uv.cl](http://www.uv.cl)

I.- Convocatoria: Los concursos para ayudantes alumnos serán convocados durante la primera semana de cada semestre lectivo, resolviéndose al término de la semana siguiente. El llamado a concurso se publicitará en secretaría de estudios y se comunicará por correo electrónico a los centros de alumnos y los delegados de nivel.

La comisión que resolverá los concursos estará integrada por el Director de Carrera, que la presidirá, el Coordinador de la asignatura y el Secretario de Facultad en calidad de Ministro de Fe, y sólo con derecho a voz.

Como criterios de selección se considerarán preferentemente, entre otros, ser alumno regular de la Facultad de Farmacia, el rendimiento académico y las competencias genéricas y valóricas del postulante.

II.- Postulación: Para participar en los respectivos concursos, los estudiantes interesados deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de formular la postulación:

- a) Estar cursando quinto semestre o superior.
- b) Tener nota mínima 4,5 en la asignatura a la cual postula, salvo excepciones autorizadas por el Director de Carrera.
- c) Demostrar disponibilidad horaria para cumplir las funciones de la ayudantía.
- d) No haber repetido la asignatura a la que desea postular.
- e) El alumno podrá postular a más de una ayudantía.

NOTA: La Resolución Exenta N° 60.223 del 25 de abril de 2011, modifica el artículo 3º, punto II, letra b). La presente modificación tendrá vigencia a partir del 2º semestre académico 2011.

Para la postulación, el estudiante deberá completar el formulario correspondiente y entregarlo en secretaría de estudios de la facultad.

III.- Designación: La designación de los Ayudantes Alumnos será formalizada mediante Resolución del Decano, quien deberá dar curso a los nombramientos con sujeción al fallo emitido en cada caso por la comisión.

Un estudiante podrá ser ayudante alumno en sólo una asignatura por semestre, salvo excepciones autorizadas por el Director de Carrera.

**ARTICULO 4º: De la funciones del Ayudante Alumno.-**

Las funciones que debe cumplir cada Ayudante Alumno serán:

- a) Asistir a las clases teóricas y prácticas, que el académico coordinador de la asignatura determine.
- b) Realizar sesiones de consulta para dudas de la materia y/o resolución de ejercicios, problemas u otras actividades, bajo la supervisión del académico coordinador.
- c) Apoyar en la preparación y desarrollo de actividades prácticas de la asignatura: laboratorios, talleres, seminarios, búsquedas bibliográficas, colaborar en el cuidado de pruebas.

El académico coordinador de la asignatura especificará, por escrito, las funciones a cumplir por el ayudante alumno. Este documento debe ser firmado por el estudiante.

En ningún caso podrán los Ayudantes Alumnos impartir clases ni realizar evaluaciones.

**ARTICULO 5º: De la Evaluación de los Ayudantes Alumnos.-**

Los Ayudantes serán calificados al término de la asignatura. Esta calificación será realizada por el Coordinador de la asignatura y se considerará la opinión de los alumnos, quienes la canalizarán a través del Comité Académico Estudiantil, CAE.

**ARTICULO 6º: De la carga Horaria.-**

El Ayudante Alumno deberá ejercer sus funciones en un número de horas equivalentes a las horas semanales consignadas para la asignatura, en el plan de estudios correspondiente, considerando las horas directas, indirectas y las secciones de las asignaturas. En todo caso la dedicación de los Ayudantes Alumnos será de un mínimo de 3,0 y un máximo de 9,0 horas a la semana, considerada de lunes a sábado.

**Facultad de Farmacia**

Gran Bretaña 1093, Playa Ancha. Fono 508100 - 508129 - 508145. Fax 508132 - 5081117

**www.uv.cl**

**ARTICULO 7º: De la retribución.-**

Los Ayudantes Alumnos recibirán de la carrera correspondiente una retribución mensual de una unidad de beca/ hora semanal.

Sin perjuicio de lo anterior, la dirección de carrera podrá proponer al Decano el nombramiento de Ayudantes Alumnos ad-honorem, aplicándose en su nombramiento el procedimiento a que se refiere el artículo 3º precedente.

Adicionalmente, los ayudantes remunerados y ad honorem podrán acceder a cursos, talleres o seminarios que sean organizados por la carrera y que estén relacionados con la asignatura en la que colaboran, con exención de pago y con la autorización del director de carrera.

**ARTICULO 8º: De las causales de cesación.-**

Serán causales de cesación de la condición de Ayudante Alumno durante el ejercicio de la ayudantía, las siguientes:

- a) Mal rendimiento en las funciones asignadas.
- b) Inasistencia reiterada e injustificada a las actividades que el coordinador de la asignatura le hubiese asignado.
- c) Actitudes reñidas con el quehacer universitario.
- d) Salud incompatible con las funciones asignadas.

La pérdida anticipada de la condición de Ayudante Alumno deberá ser solicitada por el coordinador de la asignatura al Director de carrera y se formalizará a través una Resolución del Decano. El alumno podrá apelar ante una comisión conformada por el director de carrera, los académicos que conforman el Comité Académico Estudiantil y el secretario de facultad como ministro de fe. Cuando esta comisión resuelva a favor del alumno, se deberán reasignar sus funciones y el alumno queda facultado para postular en los semestres siguientes a otras ayudantías.

**ARTICULO 9º:** Los Ayudantes Alumnos a los que se refiere el presente reglamento no son funcionarios de la Universidad, no están integrados a la Carrera Académica y no se les aplicarán, en consecuencia, las normas que rigen esta última.

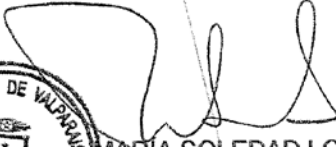
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 1º:** Este reglamento regirá a contar del año académico 2011.

**ARTICULO 2º:** Los actuales ayudantes alumnos conservarán su condición de tales, aunque su nombramiento se haya hecho en forma distinta al presente reglamento, quedando sujetos a éste en todo lo demás.

**ANÓTESE; TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA;  
COMUNÍQUESE**



  
**MARIA SOLEDAD LOBOS SALVO**  
Decano  
Facultad de Farmacia

MLB/SBP/JPJ/jpj  
**DISTRIBUCIÓN**  
- Contraloría Interna  
- División Académica  
- Secretaría de Facultad  
- Secretaría de Estudios  
- Directora carrera de Nutrición y Dietética  
- Archivo

**Facultad de Farmacia**

Gran Bretaña 1093, Playa Ancha. Fono 508100 - 508129 - 508145 - Fax 508132 - 508111

**www.uv.cl**